



Fe de erratas

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACION DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD (OEC) DA-acr-01R, V (04)

Fecha de aprobación: 22-12-2023
 DIRECCION DE ACREDITACION DEL INACAL

DICE	DEBE DECIR
Página 17	Página 17
l) Haber sido sancionado de manera efectiva por cualquier otra autoridad administrativa, sanitaria o de otra índole, en el marco de un proceso sancionador que conlleve al desprestigio o ponga en duda el sistema de acreditación, independientemente de la sanción impuesta por la entidad respectiva. En este supuesto el CPA evaluará si procede una medida preventiva (véase 5.10), sin que resulte necesario una resolución firme y esta deberá ser circunscrita al alcance de la cancelación por parte de la autoridad que sanciona.	l) Haber sido sancionado de manera efectiva por cualquier otra autoridad administrativa, sanitaria o de otra índole, en el marco de un proceso sancionador que conlleve al desprestigio o ponga en duda el sistema de acreditación, independientemente de la sanción impuesta por la entidad respectiva. En este supuesto el CPA evaluará si procede una medida preventiva (<u>véase 8</u>), sin que resulte necesario una resolución firme y esta deberá ser circunscrita al alcance de la cancelación por parte de la autoridad que sanciona.
DICE	DEBE DECIR
Página 18	Página 18
En función a las infracciones tipificadas como graves en el numeral 5.9.1.2 , se aplicarán los siguientes plazos de suspensión:	En función a las infracciones tipificadas como graves en el numeral <u>7.1.2.</u> , se aplicarán los siguientes plazos de suspensión:

San Isidro, 10 de enero de 2024

DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN DEL INACAL